



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1115 /24

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1061/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870”, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

Asunción, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia; la Observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Dictamen N° 09/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, del Comité de Suministro; el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de diciembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 813/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1125/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 820/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 17.764/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba la excepcionalidad del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “*Construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de PETROPAR Villa Elisa*” ID N° 447.870, se ratifica lo actuado y se adjudica la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “*Construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de PETROPAR Villa Elisa*” ID N° 447.870.

Que, por Observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se manifiesta: “*Se verifica discrepancia en el número de ID del proceso difundido en el SICP en relación a las documentaciones remitidas. Se solicita rectificar las documentaciones*”.

Que, por Dictamen N° 09/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, complemento del Dictamen del Comité de Suministro N° 05/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, se modifica la normativa aplicada.

Que, el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de diciembre de 2024, recomienda: RATIFICAR la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “*Construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de PETROPAR Villa Elisa*” ID N° 458.729; RATIFICAR todos los demás términos del informe de evaluación de fecha 28 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1115 /24

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1061/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870”, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

Que, por Nota Interna DOC N° 813/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/1125/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que *“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro.1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, que en su art. 22° dice: “...Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.*

Que, por Nota Interna DOC N° 820/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: *“La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.*

Artículo 54.- Comités de Evaluación: *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.*

Artículo 55.- Adjudicación: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en*

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1115 / 24

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1061/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870”, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los organos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 458.729, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 458.729.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el punto 4. “Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato” del Contrato PR / EJ N° 547/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y CABIPAL METALMEK S.A.

Artículo 3°.- RATIFICAR lo actuado y aprobar el Dictamen N° 09/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, complemento del Dictamen del Comité de Suministro N° 05/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, que acredita el supuesto de excepción.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Misión, Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1115 /24

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1061/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 447.870”, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024”.


Artículo 4°.- RATIFICAR todos los demás puntos de la Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Artículo 5°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.


Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)